



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 235/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CRYSTAL EJECUTIVO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 235/21-2022/JL-II, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SELENE DEL CARMEN JUÁREZ REYES, EN CONTRA DE CRYSTAL EJECUTIVO S.A. DE C.V., OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO S.A. DE C.V. Y TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

*ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte demandada TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., fue notificado del acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, mediante notificación personal con fecha dos de mayo del dos mil veinticinco; para que formulase su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezca pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

***PRIMERO:** Se certifica y se hace constar, que el término de cinco días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., formulara su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: **del dos al nueve de mayo del dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que la parte demandada fue notificada personalmente con fecha dos de mayo del dos mil veinticinco.*

Se excluye de dicho término los días tres y cuatro de mayo del dos mil veinticinco. (por ser sábado y domingo).

*Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a dicha parte demandada para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data veintinueve de abril del dos mil veinticinco.*

***SEGUNDO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 PM)**; para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente*

asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SANCHEZ.

**JUZGADO LABORAL
SEDE AYUDAR DEL CARMEN, CAMP
NOTIFICADOR**